1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".*

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

"(…) ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de

Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

PARÁGRAFO. *Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"*

Así mismo. asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (…)"

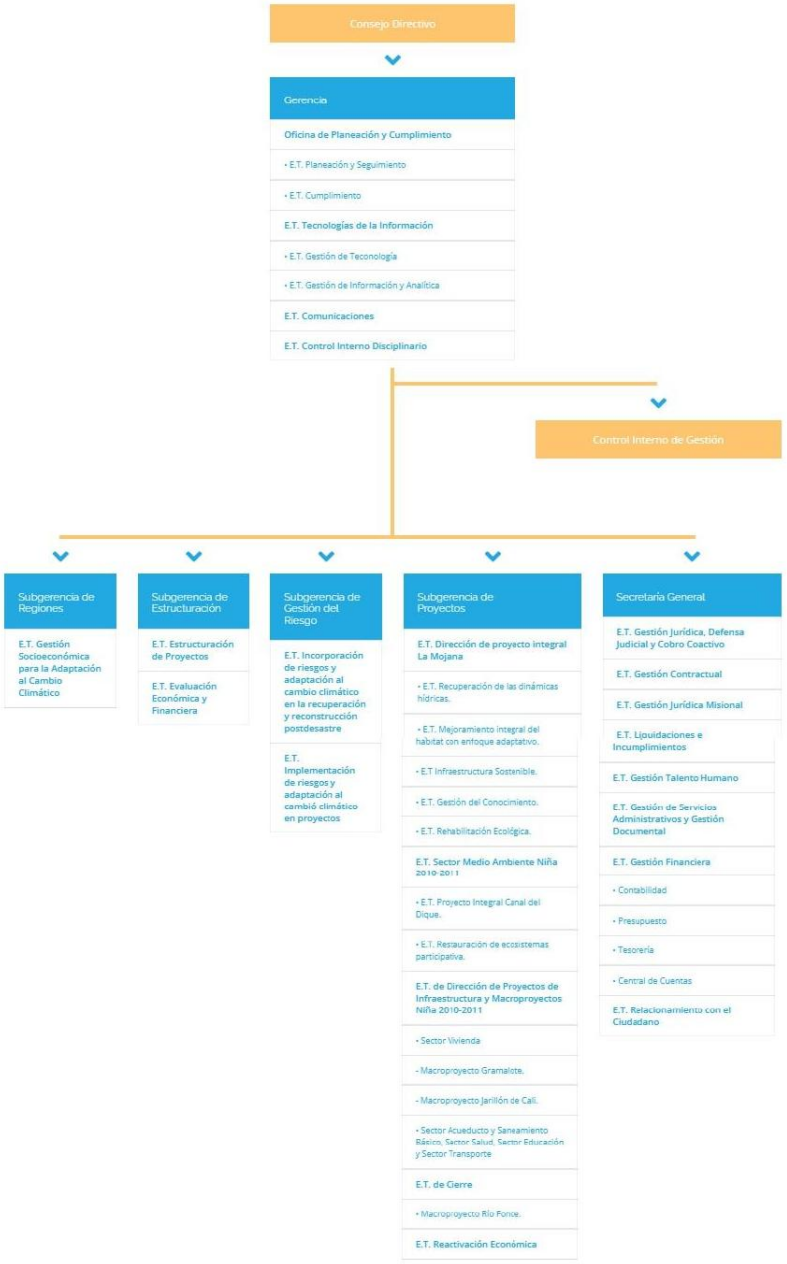
En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Mediante sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, el Fondo Adaptación tiene a cargo: "(…) la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña 2010-2011, así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno (…)".

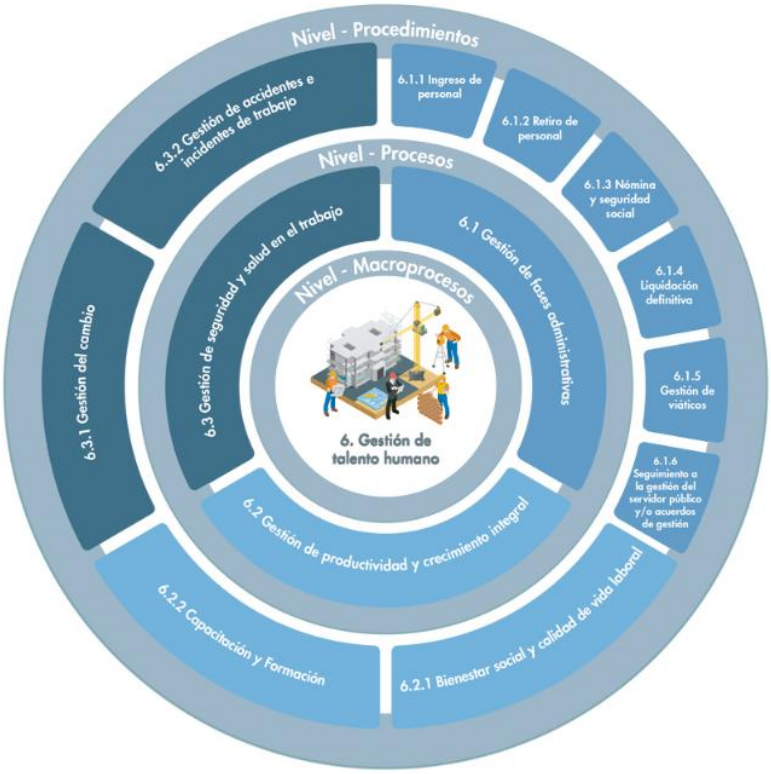
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO ADAPTACIÓN elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA DE NÓMINA – SIGEP.

Corresponde a la secretaria general, desarrollar el proceso contractual de la referencia en los términos y tiempos exigidos por la normatividad contractual vigente y de aplicación al FONDO.

De acuerdo con la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024, El Fondo Adaptación estructuró una planta temporal de personal conformada por 87 funcionarios distribuidos de acuerdo con el siguiente organigrama funcional:



De otra parte, la entidad aplica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido para el sector público, a través de sus 5 políticas, entre las cuales están la Gestión del Talento Humano y la Eficiencia Administrativa. En tal sentido el Fondo Adaptación estructuró su macroproceso de "Gestión del Talento Humano" conformado por los siguientes procesos y subprocesos:



Precisamente uno de los procesos es el "6.1 Gestión de fases administrativas del talento humano" y a nivel de procedimientos se encuentra el numeral "6.1.3 nómina y seguridad social".

Para el logro de la eficiencia administrativa se hace necesario contar con herramientas tecnológicas que faciliten la administración y ejecución de los procesos y específicamente para el proceso de nómina y seguridad social es fundamental contar con un sistema de información que permita gestionar la información de los empleados y genere de forma correcta las liquidaciones de nómina de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. En tal sentido, la entidad contrató desde el año 2012 con la empresa HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., el servicio del software de nómina SIGEP. Desde entonces ha venido usando este servicio que incluye el alojamiento o hosting del aplicativo, el soporte funcional y técnico, capacitación, la administración y la actualización permanente. Es por ello por lo que se hace necesario continuar con el software en mención para mantener el uso de este sistema hasta el 31 de diciembre del año 2026.

El software de nómina SIGEP que provee HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., contempla los siguientes aspectos de tipo técnico y funcional que son necesarios para el Fondo:

- El proveedor, a su cuenta y riesgo, tiene que instalar en su infraestructura los componentes de SIGEP para el correcto funcionamiento del Módulo de Nómina. Dicha instalación facilita el cumplimiento de las obligaciones de reportar al SIGEP que tiene el Fondo Adaptación.
- La carga de la información al SIGEP correspondiente a Escala Salarial, Nomenclatura, Estructura formal e informal, Planta, Manual de funciones con los datos básicos, hojas de vida con los datos básicos y vinculaciones integrado a la nómina, provee mecanismos de integridad de información que minimizan los riesgos de alteración de información.

- Los módulos configurados que satisfacen las necesidades del Fondo Adaptación en este aspecto son: Nómina, Gestión de Pagos de Nómina, Seguridad Social, Prestaciones, Cesantías, Retención en la fuente, Interfaz a Contabilidad y Portal del funcionario.

El sistema de Nómina SIGEP, se considera estratégico y vital para el Fondo, porque es la herramienta a través de la cual se hace la liquidación de la nómina de todos los funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la entidad y además se mantiene la información de los funcionarios y del histórico de las liquidaciones desde el comienzo del Fondo. Migrar a otro sistema de Nómina implicaría perder la inversión que ya se hizo en su implementación y además que la curva de aprendizaje de un nuevo sistema puede tomar hasta 6 meses hasta que el sistema sea estable.

El Departamento Administrativo de la Función pública (DAFP) autorizó mediante el Radicado 20123000161971 del 11 de octubre de 2012 la utilización del licenciamiento PeopleNet Meta4 y parametrización de nómina al Fondo Adaptación, lo cual le permite utilizar una de las licencias de uso que posee del sistema de Recursos Humanos y nómina (el cual está construido para el sector Central de la administración pública) del sistema SIGEP (Sistema de gestión del empleo público). El mencionado Sistema, de acuerdo con la normatividad que lo rige, tiene como objetivos registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, administración de recursos humanos y liquidación de nómina.

Para la construcción del SIGEP, El Gobierno Colombiano y el PNUD suscribieron el Acuerdo Básico de Cooperación el 29 de mayo de 1974 y bajo los términos de dicho Acuerdo convinieron en la realización de un Programa de Apoyo al proyecto PNUD/00042566 "Programa de Renovación de la Administración Pública" que se desarrolla con la participación del Banco Interamericano de desarrollo en virtud del préstamo BIC/1561/OC/CO. Con base en lo anterior, se suscribió el convenio No SUB-0000002493, entre PNUD y la Unión Temporal META 4 -HEINSOHN S.A. integrada por Meta4 S.A. y Heinsohn S.A. con fecha 21 de noviembre de 2007 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."*.

La cobertura del sistema se encuentra prevista en el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, la cual crea el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público y le señala al Departamento Administrativo de la Función Pública la responsabilidad en su implementación y dirección, en la Ley 909 de 2004 la cual reorganiza el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público y lo define como el instrumento que promoverá la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública, determina los subsistemas que lo componen y establece que cubrirá a todos los organismos y entidades de las tres Ramas del Poder Público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos en los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal y finalmente en el Decreto 2842 de 5 de agosto de 2010, por medio del cual se establecen los criterios y directrices para la operación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, se determina que el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley 909 de 2004, desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante se denominará Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP y establece medidas con el fin de lograr la implementación del SIGEP y la

interoperabilidad con el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público - SUIP, relacionadas con la entrada en operación, registros y reportes del nuevo sistema denominado SIGEP.

Sobre el particular, se precisa que la Adquisición e Instalación del Sistema SIGEP, como solución informática es una adaptación de una herramienta comercial denominada PeopleNet o conjunto de módulos de software de Nómina y Gestión de Recursos Humanos de la cual es propietario Meta 4 S.A., tal como lo establece el certificado expedido por la Secretaria General Ad-Hoc de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, que certifica el Registro Público de Propiedad Industrial, del expediente No. 07120642 respecto de la Marca META4 PEOPLENET Nominativa, quien a su vez conformó con la sociedad Heinsohn S.A., la unión temporal encargada de implementar la solución informática a las necesidades del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) consignadas en el Convenio No SUB 0000002493 suscrito con el PNUD en representación del Gobierno Colombiano.

La Unión Temporal hizo entrega al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en representación de la Nación del Licenciamiento a perpetuidad de las licencias de uso del sistema, de los componentes y de las herramientas instaladas para la operatividad del sistema SIGEP, para todos los usuarios, organismos, dependencias de la administración pública nacional y territorial mediante la entrega de los documentos y/o medios que lo acreditan en los términos consignados en el Convenio.

La implantación de la solución de nómina desarrollada por Meta4 (PeopleNet), genera amplios beneficios, dado que en el evento que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP genere cualquier cambio estructural en las funcionalidades relacionadas con el empleo público, estas se verán reflejadas en los productos instalados en el Fondo Adaptación sin costo adicional, y sin la necesidad de realizar contrataciones adicionales para atender los cambios que genere la Función Pública; así mismo, cualquier implementación que requiera otra Entidad que esté involucrada en el proyecto SIGEP, puede ser considerada como mejora, de acuerdo con la negociación realizada por el DAFP y Meta4 y una vez sea aprobada por el DAFP, quedará disponible para las demás entidades, entre ellas el Fondo Adaptación.

La nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, el cual corresponde al Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley 909 de 2004, fue implementada en el Fondo Adaptación de conformidad con el contrato 036 de 2012, el cual tuvo por objeto "*Prestar el servicio de acompañamiento técnico especializado para implantar y poner en funcionamiento el Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP*".

Con base en lo anteriormente expuesto se realizará una contratación directa con HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. por tratarse de proveedor exclusivo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, en razón a que no existe pluralidad de oferentes, toda vez que solo esta sociedad puede proveer la solución informática SIGEP, por ostentar la calidad de agente o proveedor exclusivo de META4 SPAIN S.A. para entidades estatales en el territorio colombiano de los servicios de implementación del software PeopleNet, base del SIGEP.

Lo anterior en razón a que la Entidad constató la acreditación de proveedor exclusivo mediante contrato de agencia comercial, allegando certificado de vigencia con fecha del 2 de enero de 2026, en el que se encuentra vigente la exclusividad, celebrada entre META4 SPAIN SA y HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A. (hoy HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.), según certificado de existencia y representación legal, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de enero de 2026, de conformidad con el certificado de Registro Mercantil No. 00019318 del Libro XII A, que la acredita como agente o distribuidor exclusivo de META4 SPAIN S.A. para entidades estatales en el territorio colombiano de los

servicios de implementación del software PeopleNet, base del SIGEP. Por esta razón se requiere contratar de manera directa los servicios de soporte, actualización, administración, capacitación y alojamiento del sistema de nómina – SIGEP con la firma HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., para cubrir las citadas necesidades del Fondo Adaptación.

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal PAA237.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
81112210	PAA237 Contratar los servicios de soporte, actualización, administración, capacitación y alojamiento del sistema de nómina - SIGEP.	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	80.000.000 COP	0 COP	Sí	Aprobadas	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de soporte, actualización, administración, capacitación y alojamiento del sistema de nómina – SIGEP.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

- **Servicios de Soporte, actualización, administración y capacitación:** Las condiciones técnicas solicitadas contemplan una bolsa de 172 horas, donde se deben cumplir los servicios conexos de soporte técnico o funcional, acompañamiento remoto o presencial, actualizaciones y capacitación sobre el sistema de nómina SIGEP. Se estiman 10 a 15 horas mensuales para estos servicios hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

- **Servicios de Alojamiento:** El servicio del alojamiento del Sistema de Nómina SIGEP debe cumplir obligatoriamente con los requerimientos de carácter técnico relacionados con la infraestructura con la que el Contratista presta este servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC), como se señala a continuación:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112210	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y Soporte de Software	Mantenimiento de software de gestión de sistemas

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes

que regulan su actividad, **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato se obliga para con **EL FONDO** a las siguientes:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar actividades de acompañamiento o soporte funcional, capacitación, entrenamientos y desarrollos que se requieran, cuya actividad será prestada por profesionales con conocimiento de la normatividad del sector público, y específicamente en lo relacionado con liquidación de salarios y prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. Aplicar las actualizaciones tecnológicas que libere el fabricante, verificando el correcto funcionamiento para la entidad.
3. Ajustar las actualizaciones de ley que libere el fabricante para el sector privado, para que estas sean aplicables al sector público y a la entidad.
4. Desarrollar e implementar los diferentes controles de cambio o ajustes que hayan sido requeridos y aprobados por parte del Fondo.
5. Realizar los ajustes y correcciones de los nuevos errores que se presenten durante la ejecución del contrato, en relación con datos o actividades realizadas por la entidad.
6. Corregir oportunamente y dentro de los tiempos solicitados las incidencias técnicas y funcionales reportadas por el usuario del Fondo de cualquier funcionalidad del SIGEP de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
7. Prestar el alojamiento o hosting del aplicativo en la infraestructura necesaria para que el aplicativo funcione en la WEB y en óptimas condiciones de rendimiento bajo la modalidad SaaS – Software como Servicio.

NOTA: EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS establecidos en el Anexo de ANS. Los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS corresponden al descuento por la no ejecución de las obligaciones estipuladas en los mismos. La aplicación de los ANS no está sujeta al procedimiento para la imposición de multas y/o sanciones contenidas en los presentes Estudios Previos. Una vez verificada la no ejecución de cualquiera de las obligaciones consignadas en el anexo de los ANS, EL FONDO procederá a correr traslado al **CONTRATISTA**, a través del supervisor designado, para que en un término único de tres (3) días hábiles siguientes al mismo, presente sus explicaciones. En el evento en que el FONDO a través del supervisor designado no encuentre satisfactorias las explicaciones recibidas por el CONTRATISTA, o que este último no de las explicaciones dentro del término establecido, procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar, de la factura que corresponda a la etapa y/o hito determinado en los ANS.

2.5. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la presentación del siguiente informe según el plazo y las condiciones señaladas:

Presentar un informe mensual de actividades donde precise la gestión del aplicativo, que incluya la medición de los ANS, la información de los controles de cambio generados con cargo a la bolsa de horas y las estadísticas del soporte a través de la mesa de ayuda donde se evidencie el tiempo de respuesta sobre cada uno de los incidentes reportados.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde se ejecutará el objeto del contrato será en las oficinas del Fondo, en la ciudad de Bogotá.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida en conjunto por el **profesional I del Equipo de Trabajo Gestión de Talento Humano y Servicios – Sección Talento Humano, y por el profesional I del Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe (n) velar por el cumplimiento de la ejecución de éste, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiendo los de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La selección del contratista se efectúa bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. El contrato a suscribir como resultado de este estudio previo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.8), Manuales, Guías y Circulares expedidos por Colombia Compra Eficiente y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se presenta cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional como es el caso de la presente contratación cuya acreditación consta en este estudio previo y los documentos que la soportan.

La sociedad HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., es el agente comercial exclusivo en Colombia, de la firma Meta4 Spain S.A. (propietaria del Software de gestión de Recursos Humanos - PeopleNet y de

todos y cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el mismo que puedan existir dentro o fuera del territorio colombiano, tal como lo establece el certificado expedido por la Secretaria General Ad-Hoc de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, que certifica el Registro Público de Propiedad Industrial, del expediente No. 07120642 respecto de la Marca META4 PEOPLENET Nominativa), según contrato de agencia comercial de fecha 15 de noviembre de 2010, celebrado entre las firmas Meta4 Spain S.A. y HEINSOHN HGS S.A., (en su momento) e inscrito en el registro mercantil el 23 de diciembre de 2010, bajo el No. 00019318 del Libro XII-A de la Cámara de Comercio de Bogotá. El certificado allegado con fecha de 2 de enero de 2026.

La sociedad HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., en virtud del referido contrato el cual se encuentra vigente a la fecha, es la única firma autorizada en el territorio colombiano para representar y proveer los servicios de implementación y distribución del Software People Net en las entidades públicas, ningún otro proveedor está autorizado para manipular los códigos fuente, con el fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información del SIGEP.

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo Adaptación requiere adelantar la contratación directa con la Sociedad HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S., en los términos anteriormente planteados y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($76.391.281,00); incluido IVA** demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista en el estudio de mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de hasta **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($76.391.281,00); incluido IVA,** los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los impuestos y costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración del contrato y de acuerdo con la oferta del contratista presentada en el estudio de mercado.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La oferta presentada por el Contratista el día 09 de enero de 2026; se resume a continuación:

Tarifas de los servicios:

Periodo	2026

Servicios	Soporte, Actualización, administración, capacitación	15 horas mensuales aproximadamente o por demanda	$43.143.448,00
	Hosting - Infraestructura como Servicio	Servidores para base de datos y aplicación con Administración y respaldo de información	$33.247.833,00
Valor hasta el 31 de diciembre de 2026			**$76.391.281,00**

Para el análisis se hace un comparativo con los valores del último contrato que estuvo vigente que terminó el 31 de diciembre de 2025.

Servicio	2025	2026	Incremento
Valor Hora de soporte, acompañamiento, Capacitación, actualización y mantenimiento Del sistema	$238.662,00	$ 250.834	5,10%
Hosting - Valor mensual o proporcional de acuerdo con el valor mensual señalado en el presente documento.	$2.750.824,00	$2.891.116	5,10%

De acuerdo con este análisis, hay un incremento del 5,10% en el valor de la hora, lo cual es coherente con el IPC proyectado por el DANE[1] para el año 2026 de Dic-2025 del DANE, el cual cierra con 5,10%, como se muestra a continuación:

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Por lo tanto, se encuentra justificada la oferta presentada por la sociedad HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTION S.A.S., de fecha nueve (09) de enero del 2026, para contar con el servicio hasta el 31 de diciembre del 2026.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento de Análisis de Sector (ver Anexo No. 01)

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

4.4. FORMA DE PAGO

El FONDO ADAPTACIÓN, pagará al contratista de la siguiente forma, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Las tarifas de los servicios son las siguientes:

Servicio	2026
Valor Hora de soporte, acompañamiento, Capacitación, actualización y mantenimiento Del sistema	$ 250.834
Un valor fijo mensual o proporcional.	$2.891.116

De acuerdo con las tarifas indicadas la forma de pago es la siguiente:

Actividades	Número de horas previstas	Valor Unitario	Valor (INCLUÍDO IVA)	FORMA DE PAGO
Servicios de soporte, acompañamiento, capacitación, actualización, y mantenimiento del sistema.	172 horas	$250.834,00	$43.143.448	Mensual. Valor variable de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas en el periodo, según el control que establezca el supervisor del contrato. El valor de la hora será de acuerdo con la tabla de tarifas por vigencia.
Servicios de alojamiento del sistema y administración de la infraestructura	345 días	$96.370,53	$33.247.833	Valor mensual o proporcional de acuerdo con el valor mensual señalado en el presente documento.
Total			**$76.391.281**	

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones del CONTRATISTA, el informe del supervisor de recibo a satisfacción de los servicios y de cumplimiento para el pago, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos.

Cuando la factura o los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

4.4.1. NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA (N/A)

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN (N/A)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

El contratista, con la suscripción del contrato, declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del mismo y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción de este, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

7.1. Garantía de cumplimiento

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis cuando se contrate bajo la modalidad de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Cotización de servicios HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS (HHGS)
- Documento que soporta la exclusividad del proveedor
- Anexo No 01 Requerimientos Técnicos
- Anexo No 02 ANS 2026
- Anexo No 03 Matriz de Riesgos

MELO SAADE ALEJANDRO MARIO DE JESUS
Firmado digitalmente por MELO SAADE ALEJANDRO MARIO DE JESUS

Alejandro Mario De Jesús Melo Saade
Secretario General

Elaboración del documento: Luz Dary Cortés Rodríguez - Profesional I Grado 06 E.T. Talento Humano
Armando Fajardo Contreras - Profesional I Grado 06 E.T. Tecnologías de la Información